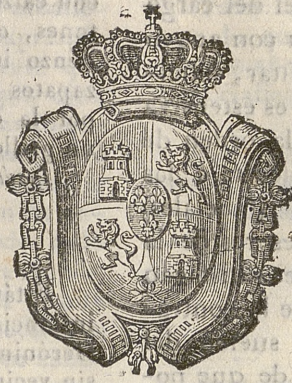


# Núm. 68.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 8 de Junio de 1843.

### ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 94.

Circular encargando á las Autoridades el cumplimiento de la Ley sobre libertad de imprenta.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid.* — El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion de la Peninsula me dice en circular de 24 de Mayo último lo que sigue:

Conforme al artículo 2.º de la Constitucion, todos los Españoles pueden imprimir y publicar libremente sus ideas sin previa censura. Esta garantía es sin dificultad una de las mas importantes que tienen los pueblos libres, porque descubre los abusos del poder al mismo tiempo que, bien dirigida, prepara las reformas mas convenientes, llamando sobre ellas y sobre las necesidades públicas la atención del Gobierno, y contribuye por estos medios á hacer la felicidad del pais. Asi ha considerado siempre S. A. el Regente del Reino la imprenta; y por ello, á pesar de los excesos de algunos escritores, ha recomendado en todas ocasiones á los agentes del Gobierno el mayor respeto á las leyes que la regularizan, y que bajo ningun pretexto traspasasen las disposiciones en ellas contenidas. Es demasiado importante este ramo de la administracion para que el Ministerio actual no manifieste á las Autoridades superiores de las Provincias el sistema que con respecto á la imprenta tiene adoptado, para que les sirva de guia en su conducta sucesiva.

El Ministerio quiere que la libertad de imprenta se ejerza con toda latitud, aunque siempre dentro del círculo de la Constitucion y las leyes. Desea que se repriman los abusos, pero quiere tambien que esta represion sea prudente y no apasionada, y jamás consentirá que bajo el pretexto de reprimir se invada el terreno legal, ni se hiera en lo mas mínimo el artículo 2.º de la Constitucion. Como Consejeros responsables de

la Corona, sus actos están sujetos á la censura de los escritores, y en esta parte desea el Ministerio que la imprenta disfrute de la mas amplia libertad. Mas en lo que el Gobierno se mostrará severo y quiere que sus agentes lo sean igualmente es en usar de las atribuciones que la ley de imprenta les concede para que se aplique el condigno castigo á aquellos escritores que, olvidando lo que á su misma patria deben, ó exciten con sus publicaciones el desorden, ó ataquen la ley fundamental ó la religion y la moral, ó falten al respeto que le son debidos al Trono y al Gefe del Estado que lo representa. Estos son los casos que el Gobierno quiere que sus agentes se muestren celosos en excitar á los Promotores fiscales á que denuncien, y la menor falta de V. S. en este particular será de su mayor desagrado.”

De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

*Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín oficial para los efectos indicados. Valladolid 2 de Junio de 1843.* — Manuel Llamas.

Núm. 95.

Circular declarando que los profesores Castrenses de Medicina y Cirujía que sean llamados de oficio por las Autoridades, presten el servicio dentro de los pueblos donde existan los hospitales militares, no pernoctando fuera de los indicados pueblos.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid.* — El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion de la Peninsula me ha comunicado en 30 de Mayo último la siguiente circular.

Con esta fecha digo al Señor Ministro de la Guerra lo que sigue:

„He dado cuenta al Regente del Reino del informe que la Junta suprema de Sanidad ha dirigido á este Ministerio en 9 del presente mes, acerca de la instancia de los profesores de Medicina y Cirujía destinados al servicio del Hospital

militar del 8.º Distrito, remitida por el del cargo de V. E. en 15 de Noviembre de 1841 con apoyo de la Junta directiva de Sanidad militar, solicitando se digno S. A. declarar, que no es estensiva á los de su clase en activo servicio la órden de 21 de Julio del mismo año, que faculta á las Autoridades civiles, gubernativas y judiciales, para que cuando empleen á los Profesores de la ciencia de curar en causas de oficio, les satisfagan sus honorarios correspondientes, ó de lo contrario se valgan de los que disfruten sueldo del Erario público. Y persuadido S. A. de que podrán irrogarse á los militares enfermos daños graves en algunos casos, si hubiesen de salir aquellos facultativos fuera de los pueblos en donde existen Hospitales militares, ha venido en resolver, que los Profesores castrenses de Medicina y Cirujía, siempre que sean llamados de oficio, presten dicho servicio dentro de los indicados pueblos, no pernoctando fuera de ellos, y sin perjuicio de lo que se determine en el Reglamento mandado formar en 10 de Diciembre último á una Comision de individuos nombrados por los Ministerios de Gracia y Justicia, el de la Guerra y éste, para que, en armonía y conformidad con las instituciones actuales se arregle el servicio de medicina legal y de higiene pública del modo mas conveniente.”

De órden de S. A. lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

*Y he dispuesto se inserte en este Boletin para conocimiento del público y cumplimiento de quien corresponda. Valladolid. 2 de Junio de 1843.== Manuel Llamas.*

Juzgado de primera instancia de la Mota del Marqués. = Como á la hora de las cinco y media de la tarde de este dia se me dió parte por Francisco Soto, Alcaide de la Cárcel de esta cabeza de partido, de que se habia fugado de la misma el preso Gregorio Aienza, de estado casado, vecino de Cabrerros del Monte, que se hallaba encausado en la formada por el Alcalde constitucional de Tiedra, sobre intento de robar dos casas en dicha villa de Tiedra; y á fin de lograr su captura he acordado oficiar á V. S., como lo hago, con insercion de las señas del susodicho á fin de que se digno insertarlas en el Boletin oficial de la Provincia de su mando, encargando á las Justicias de los pueblos practiquen las mas vivas diligencias en busca del fugado, y si fuese habido lo remitan con toda seguridad á mi disposicion, y de haberlo asi egecutado se servirá V. S. acusarme recibo para unirle á las diligencias de su consecuencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Mota 25 de Mayo de 1843. = Lorenzo Pintado. = Señor Gefe político de la Provincia de Valladolid.

*Señas.*

Edad como 30 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, cara larga, quebrado de color, barbilampiño, pelo negro, ojos garzos, nariz regular. = Va vestido

con calzones de paño pardo, chaleco de id. sin botones, chaqueta parda, todo muy malo, camisa de lienzo ingles bastante vieja, botines de paño rojo, zapatos gordos, sin sombrero, con un pañuelo azul por la cabeza, capa nueva de paño de dios, y con un grillete en la pierna derecha.

*Insértese. = Manuel Llamas.*

Estándose siguiendo en el Juzgado de primera instancia de esta villa causa criminal de oficio contra Gerónimo Merino y Lorenzo Delgado, vulgo Quinces, sin vecindad conocida y pordioseros, entre otras cosas y crímenes por sospechosos de mala adquisicion de dos caballerías menores con que fueron aprehendidos el dia 15 del corriente mes, y cuyas señas se expresan á continuacion; las personas que se crean con derecho á dichas caballerías, se presentarán por sí ó por apoderado á reclamarlas en este Juzgado en el término de quince dias siguientes á la publicacion de este anuncio; prevenidas que de no hacerlo se procederá á la venta para evitar el costo de mantenimiento, que escederá en otro caso al principal. Ledesma 22 de Mayo de 1843. = Vicente Hernandez.

*Señas de las Caballerías.*

Un pollino de pelo ruano, cerrado, de muy poca talla, con rozaduras en el espinazo, cruz y costillares, y mohino. = Una pollina de muy poca talla, mohina, de pelo negro y de tres años de edad.

Alcaldía constitucional de Palacios de Campos. = Se me ha dado parte por Tomás Oces, de esta vecindad, que su hijo Mauricio se ha ausentado de su casa en el dia 15 del actual sin haber podido adquirir su paradero apesar de las diligencias que ha practicado para su busca, por lo que me encarga dicho Tomás lo ponga en conocimiento de V. S. para que se sirva mandar se inserte en el Boletin oficial de la Provincia, encargando á los Señores Alcaldes procuren remitir al Mauricio de justicia en justicia hasta este pueblo, caso de ser habido, á cuyo fin se insertan á continuacion sus señas. Dios guarde á V. S. muchos años. Palacios 29 de Mayo de 1843. = Pedro Nieto. = Señor Gefe político de Valladolid y su Provincia.

*Señas.* Edad 13 años, su estatura proporcionada á su edad, ojos castaños, pelo negro, bastante abultado de cara: vestido pantalon, chaqueta, chaleco y botines de paño astudillo.

*Insértese. = Manuel Llamas.*

Alcaldía constitucional de Villavaquerin. = Por Fermin Curiel, vecino y Estanquero de esta villa, se me ha dado parte que su muger Petra Coloma, salió de su casa el Sábado próximo pasado 27 del corriente para la ciudad de Valladolid, y desde ésta para la villa de Tudela de Duero, con el fin y objeto de rendir la cuenta con el Señor Administrador de Rentas de dicha villa: segun noticias que ha adquirido llegó la expresada su muger á la hora de las cuatro á cinco de la tarde de dicho dia 27 á la

casa del citado Administrador, metiendo la caballería que llevaba en la cuadra de la casa del expresado Administrador, y unas alforjas y una manta que tambien llevaba: que salió dicha Petra, según dice, de la casa del indicado Administrador diciendo que al momento volvía para liquidar dicha cuenta, dejando allí la caballería, manta y alforjas; y como la dicha muger no haya regresado á su casa ni ha podido averiguar donde se halla, y habiendo dado parte de este suceso al Señor Juez de primera instancia de este partido de Valoria, se me manda remita los oportunos oficios y exhortos á los Jueces que crea conveniente. Y por lo mismo lo pongo en conocimiento de V. S. para que se sirva mandar se inserte en el Boletín oficial de esta Provincia, encargando á los Señores Alcaldes procuren remitir á la expresada Petra Coloma de justicia en justicia hasta este pueblo, si en alguno de los mismos fuere hallada, á cuyo fin se insertan sus señas. Dios guarde á V. S. muchos años. Villavaquerín 31 de Mayo de 1843. = Juan Manuel Durango. = Señor Gefe político superior de la Provincia de Valladolid.

*Señas de la Petra Coloma.*

Edad 26 años, estatura baja, pelo castaño oscuro, cara algo larga, ojos castaños, nariz regular algo torcida al lado izquierdo, color bueno, viste un manteo de estameña de color de café, jubón de estameña en su color, al pescuezo un pañuelo de percal de color azul y pagizo, á la cabeza un pañuelo blanco de percal bastante ancha la bastilla hecha á bainica, zapatos de cabra con lazo.

*Insértese. = Manuel Llamas.*

Alcaldía constitucional de Cabezón. = En esta noche han sido robadas por dos hombres, del prado de esta villa, una mula y un macho: la mula de edad de 5 años, de siete cuartas y tres dedos de alzada, pelo negro, bociblanca, con una seña sobre el casco de la mano derecha en la que recibió fuego: el macho de edad de tres años, alzada siete cuartas y un dedo, pelo de rata, y con una estrellita en la frente y una M. hecha á tígera en el anca derecha.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. por si tiene á bien mandarlo insertar en el Boletín oficial: Dios guarde á V. S. muchos años. Cabezón 3 de Junio de 1843. = Francisco Lopez. = Señor Gefe superior político de la Provincia de Valladolid.

*Señas de los Ladrones.*

El uno bastante alto y fuerte: el otro mas bajo, con sombreros calañeses, y mantas rayadas como de Búrgos, de edad como de 40 años.

*Insértese. = Manuel Llamas.*

Alcaldía constitucional de la Cestérniga. = Ahora que son las cinco de este dia me acaba de dar parte Eugenio Abendaño, como en esta noche le han robado una yegua, la cual ha sido sacada por la puerta accesoria de su casa, cuyas señas se anotan al márgen; y no habiendo el menor indicio de los autores de semejante hecho, he despachado los oportunos requisitorios para su captura por diferentes puntos.

Todo lo cual pongo en conocimiento de V. S. para lo que crea conveniente. Dios guarde á V. S. muchos años. Cestérniga 4 de Junio de 1843. = Dionisio Gallegos. = Señor Gefe político de la Provincia.

*Señas.* Tres años de edad, alzada seis cuartas y media, pelo negro, ojos saltados, calzada de los pies y las manos tambien con manchas, rozada atras de la tarre.

*Insértese. = Manuel Llamas.*

*D. Juan Presa y Huerta, Juez de primera instancia de esta ciudad de Rioseco y su partido.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la adjudicacion de los bienes que constituyen la Capellanía fundada por Don Ignacio Garcia Carbajo, en la Capilla de San Luis de la villa de Villagarcía, que últimamente ha poseido Don Manuel Carbajo Calvo, para que en el término de treinta dias contados desde el en que se anuncie en el Boletín oficial de la Provincia, se presenten en este Juzgado por el oficio del infrascrito Escribano y medio de Procurador con poder bastante á esponer cuanto á su derecho crean convenirles, pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar: que asi lo tengo estimado en providencia de 19 del actual á instancia de varios opositores á dicha Capellanía. Dado en Rioseco á 22 de Mayo de 1843. = Juan Presa. = Por su mandado, Antonio Martinez:

*D. Juan Presa y Huerta, Juez de primera instancia de esta ciudad de Rioseco y su partido.*

Por el presenté cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la adjudicacion de los bienes que constituyen la Capellanía fundada en la villa de Villalpando por Doña María Ana de Torices, vacante por casamiento del último poseedor, para que dentro del término de treinta dias contados desde el en que se publique en el Boletín oficial de la Provincia, acudan á este Juzgado por el oficio del infrascrito Escribano y medio de Procurador con poder bastante á esponer cuanto á su derecho crean convenirles, que si lo hicieren les oiré y administraré justicia, ó en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar: pues asi lo tengo estimado por auto de 27 de Mayo último á instancia de Doña Calixta Ladron de Guevara, vecina de Villalpando, que solicita la adjudicacion en conformidad de la ley de 19 de Agosto de 1841. Dado en Rioseco á 2 de Junio de 1843. = Juan Presa. = Por su mandado, Antonio Martinez:

*Don Manuel de la Fuente, Alcalde constitucional de esta villa de Villabañez.*

Por el presenté se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que ha quedado á su fallecimiento Don Juan Gonzalez, de esta vecindad, para que en el término preciso de treinta dias contados desde esta fecha, se presenten ante mi autoridad por el oficio del que refrenda

á deducir del que se crean asistidos en el expediente instruido á consecuencia del abintestato de dicho difunto; en inteligencia que á los que no dirijan la correspondiente accion dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Villabañez á 2 de Junio de 1843. = Manuel de la Fuente. = Por mandado de su merced, Sérgio Gonzalez, Fiel de Fechos.

### ANUNCIOS.

Intendencia militar del 8.º Distrito. = El Señor Intendente militar del 10.º Distrito, en 27 del actual, me manifiesta que por una equivocacion involuntaria padecida al estender el edicto de subasta de provisiones de aquel Distrito, que dará principio en 1.º de Octubre de este año y finalizará en 30 de Setiembre de 1844, se fijó el dia de remate para el 27 de Junio próximo, debiendo ser el 27 de Julio siguiente; por lo que ruego á V. S. se sirva disponer se dé la debida publicidad á dicha rectificacion por medio del Boletín oficial de esta Provincia, á fin de que conste á los licitadores que el 27 de Julio es el dia señalado para verificar el remate de dicha subasta. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 31 de Mayo de 1843. = Vicente Rubio. = Señor Gefé político de esta Provincia.

*Insértese. = Manuel Llamas.*

#### *El Intendente militar del 8.º Distrito.*

Hace saber: Que el dia 16 del mes actual y hora de las doce del dia se saca á pública subasta en los estrados de la Intendencia general militar el servicio de la hospitalidad militar de la plaza de Badajoz, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la misma Intendencia general. Y á fin de que de dicha subasta se tenga el debido conocimiento, he acordado anunciarlo al público para que las personas que gusten puedan interesarse en ella. Valladolid 1.º de Junio de 1843. = Vicente Rubio. = Salvador Maria Salazar, Secretario.

#### *El Intendente militar del primer Distrito.*

Hago saber: Que debiendo subastarse el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes en este primer distrito militar, que comprende las provincias de Madrid, Mancha, Cuenca, Toledo, Guadalajara y Segovia, por el tiempo de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1844; he dispuesto que el único remate se verifique en los estrados de esta Intendencia de mi cargo el dia 20 de Julio inmediato desde las doce de su mañana en adelante, bajo las condiciones designadas en el pliego general aprobado por S. M. que existirá de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y en los respectivos Ministerios de Hacienda militar de las expresadas provincias, en donde y en cuyo dia

se admitirán proposiciones siendo arregladas, bien sea para el todo del suministro en el distrito, bien para cada provincia ó partidos de ellas, y aun por especies determinadas, segun mejor convenga á los licitadores que quieran interesarse en este servicio; en el concepto de que concluido el remate no se oirán mas proposiciones por ventajosas que sean. Madrid 1.º de Junio de 1843. = Francisco Santoyo. = Antonio María de Olivera, Secretario.

### CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

*Domingo 4 de Junio de 1843.*

Reales vn.

Han ingresado en este dia correspondientes á 63 imposiciones..... 2,832..  
Se han devuelto á petición de un interesado..... 300..

Por el Sr. Director, Mariano Gonzalez Moral.

### EJERCICIO COTIDIANO

*y novísimo devocionario, escrito en verso y en variedad de metros por D. Miguel Agustin Príncipe y D. Ramon de Satorres.*

Obra pintoresca, adornada con mas de 100 láminas y viñetas ejecutadas por los mejores artistas.

El nuevo ejercicio cotidiano y devocionario completo en verso se dividirá en cuatro partes: la primera comprenderá el ejercicio para todos los dias, seguido de otro para cada uno de los de la semana: la segunda incluirá las oraciones para asistir con fruto al sacrificio de la Misa: la tercera todos los ejercicios y devociones relativas á la confesion y comunión; y la cuarta los demás ejercicios piadosos, tales como el *Via-Crucis*, *Cuarenta Horas*, *Rezo del Rosario*, etc., etc.

Esta obrita constará de unas diez á doce entregas; cada una de las cuales contendrá un pliego de impresion de 32 páginas en 16.º, siendo el papel, tamaño y letra iguales al prospecto.

Cada entrega saldrá adornada con ocho ó diez láminas y viñetas intercaladas en el texto, resultando así de 100 á 120 distribuidas en toda la obra.

Las entregas se repartirán de 15 en 15 dias, llevando sus correspondientes cubiertas.

#### *Precios de suscripcion.*

En Madrid á 2 reales la entrega, puesta en casa de los Señores suscritores, y á 3 en las Provincias, franco el porte.

Los que se suscriban por diez ejemplares recibirán uno gratis.

Las entregas se pagarán á medida que se vayan recibiendo, sin necesidad de adelantar su importe.

Se suscribe en esta Ciudad en la librería de Rodríguez, calle de Orates.